



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
16 de diciembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

### Carta de fecha 16 de diciembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Ómbudsman

Tengo el honor de adjuntar el 22º informe de la Oficina del Ómbudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 20 c) del anexo II de la resolución [2368 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, que establece que el Ómbudsman debe presentar al Consejo informes bianuales en que se resuman sus actividades. En el informe se describen las actividades realizadas desde la publicación del informe anterior, es decir, entre el 24 de julio y el 16 de diciembre de 2021.

Agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta, el informe y su anexo\* se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Daniel **Kipfer Fasciati**  
Ómbudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados

---

\* El anexo se distribuye únicamente en el idioma en que fue presentado.



## **Informe de la Oficina del Ómbudsman presentado en cumplimiento de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad**

### **I. Antecedentes**

1. En el presente documento se ofrece información actualizada sobre las actividades realizadas por la Oficina del Ómbudsman desde la publicación, el 23 de julio de 2021, del 21<sup>er</sup> informe de la Oficina al Consejo de Seguridad ([S/2021/676](#)).

### **II. Actividades relacionadas con las solicitudes de supresión de nombres de la Lista**

#### **A. Aspectos generales**

2. Las principales actividades realizadas por la Oficina durante el período sobre el que se informa se refirieron a solicitudes de supresión de nombres de la Lista presentadas por particulares. En el contexto de su labor relacionada con la tramitación de los casos, el Ómbudsman se comunicó con los Estados Miembros pertinentes y realizó investigaciones independientes y entrevistas con solicitantes y diversos expertos e interlocutores relacionados con los casos.

#### **B. Solicitudes de supresión de nombres de la Lista**

3. En el período sobre el que se informa, la Oficina recibió tres solicitudes nuevas. Desde su creación hasta el 16 de diciembre de 2021, la Oficina ha aceptado 99 solicitudes de supresión de nombres de la Lista. Salvo que el solicitante pida otra cosa, todos los nombres tienen carácter confidencial mientras la solicitud es objeto de examen. En casos de rechazo o retirada de la solicitud, el nombre del solicitante no se revela en ninguna etapa del proceso.

4. Desde que se creó la Oficina, el Ómbudsman ha presentado 93 informes exhaustivos<sup>1</sup> al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, de conformidad con el párrafo 8 del anexo II de la resolución [2368 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad o el párrafo equivalente de resoluciones anteriores. Durante el período que se examina se presentaron tres informes al Comité, que seguía estudiando dos de ellos en el momento de la redacción del presente informe, mientras que el tercero estaba a la espera de una decisión del Comité. Ante la dimisión del Ómbudsman, efectiva a partir del 17 de diciembre de 2021, la Oficina envió los informes exhaustivos relativos a dos de los tres casos antes de la fecha límite para el período de diálogo establecida en la resolución, con el objetivo de asegurar que pudieran presentarse antes de la salida del Ómbudsman. La Oficina se comunicó ampliamente con los abogados que participaban en los casos pendientes y con los Estados

---

<sup>1</sup> Esta cifra incluye un caso, que se cerró en 2011, en que el solicitante retiró su solicitud después de que la Ómbudsman hubiera enviado y presentado el informe exhaustivo al Comité. También incluye un caso, que se cerró en 2013, en que el Comité decidió suprimir de la Lista el nombre del solicitante después de que la Ómbudsman enviara el informe exhaustivo al Comité, pero antes de que se lo presentara. La cifra no incluye otros tres casos en que los argumentos de la Ómbudsman quedaron sin efecto cuando el Comité decidió suprimir de la Lista los nombres de los solicitantes antes de que la Ómbudsman enviara el informe exhaustivo.

implicados en relación con la presentación de información y con la tramitación de viajes del Ómbudsman para reunirse con los solicitantes, en vista de que los informes conexos se entregarían anticipadamente.

5. Además, el Ómbudsman presentó al Comité un informe exhaustivo, durante una reunión presencial del Comité celebrada el 24 de noviembre de 2021.

6. El Ómbudsman se entrevistó con tres solicitantes. Dos de las tres entrevistas se realizaron en persona. En el tercer caso, por motivos no relacionados con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Estado de nacionalidad y residencia del solicitante informó al Ómbudsman de que sus autoridades le impedirían que se reuniera con el solicitante en persona en caso de que viajara a ese país con tal fin. Por ello, la entrevista se realizó por videoconferencia.

7. Desde la publicación del 21<sup>er</sup> informe, en consonancia con el examen y la recomendación del Ómbudsman, se ha suprimido a una persona de la Lista de Sanciones del Comité.

8. En total, desde que se creó la Oficina se han resuelto, ya sea mediante el proceso del Ómbudsman o por medio de una decisión aparte del Comité, 93 casos de solicitudes presentadas por una persona, una entidad o una combinación de ambas. En los 88 casos tramitados íntegramente mediante el proceso del Ómbudsman, se han concedido 65 solicitudes de supresión y se han rechazado 23. A raíz de la concesión de esas 65 solicitudes, se han suprimido de la Lista los nombres de 60 personas y 28 entidades, y se ha suprimido el nombre de una entidad que figuraba como alias de una entidad incluida en la Lista. Además, el Comité suprimió de la Lista los nombres de cuatro personas antes de que concluyera el proceso del Ómbudsman, y se retiró una solicitud después de que se enviara el informe exhaustivo. En el sitio web de la Oficina se describe la situación de todos los casos<sup>2</sup>. La situación de los casos más recientes se indica en el anexo del presente informe.

9. Actualmente hay seis casos pendientes. Tres de ellos se encuentran en la fase de recopilación de información. En dos casos, el Ómbudsman ha entregado el informe exhaustivo para su examen por el Comité, y en un caso el Ómbudsman ha presentado el informe exhaustivo ante el Comité.

10. Cada una de las solicitudes de los seis casos pendientes fue presentada por una persona. Hasta la fecha, de las 99 solicitudes recibidas, 91 fueron presentadas por personas, 2 por una persona junto con una o más entidades y 6 por entidades únicamente. En 58 de los 99 casos, el solicitante recibe o recibió asistencia letrada.

11. Además de los seis casos pendientes, durante el período sobre el que se informa la Oficina entabló un diálogo con otras dos personas designadas que han expresado su interés en presentar una solicitud de supresión de su nombre de la Lista, pero aún no lo han hecho.

### **C. Información obtenida de los Estados**

12. Respecto a cada solicitud que recibe, el Ómbudsman invita a los Estados Miembros pertinentes a presentar información sustantiva, acompañada de la documentación probatoria de fondo siempre que sea posible.

13. En relación con los casos aceptados durante el período sobre el que se informa, la Oficina envió 12 solicitudes de información a Estados Miembros y próximamente enviará 11 más.

---

<sup>2</sup> Véase [www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson/status-of-cases](http://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson/status-of-cases).

14. El Ómbudsman se reunió en Nueva York con representantes de algunos Estados Miembros para tratar los casos pendientes.

15. En cuanto a los tres casos en los que el Ómbudsman envió su informe exhaustivo durante el período sobre el que se informa, la Oficina había enviado 19 solicitudes de información a los Estados y había recibido 15 respuestas con información. En un caso, un Estado proponente no respondió a la solicitud de presentar información pertinente. En otro caso, el Estado de nacionalidad se comunicó con la Oficina, pero no presentó información. En un caso, el Estado de nacionalidad y residencia respondió, pero no presentó información pertinente.

16. El Ómbudsman reitera que es de suma importancia que los Estados proporcionen información actualizada y pertinente, dado que el Ómbudsman analiza la situación del solicitante cuando se examina la solicitud, no en el momento de la inclusión en la Lista. En algunas respuestas, simplemente se repite la información que figura en el resumen de los motivos de la inclusión.

17. Durante el período sobre el que se informa no se presentó la oportunidad de que el Ómbudsman acortara el período de recopilación de información de conformidad con el párrafo 3 del anexo II de la resolución 2368 (2017).

#### **D. Diálogo con los solicitantes**

18. Durante el período que abarca el informe, el Ómbudsman y la Oficina se comunicaron con todos los solicitantes de los casos pendientes y sus representantes legales mediante intercambios de mensajes escritos, llamadas telefónicas, videoconferencias y reuniones presenciales.

19. El Ómbudsman se entrevistó con tres solicitantes durante el período sobre el que se informa. Como se señaló en el párrafo 6, dos entrevistas se realizaron en persona. En el tercer caso, la entrevista se realizó por videoconferencia.

20. El Ómbudsman reitera que las entrevistas deben llevarse a cabo presencialmente para obtener una experiencia más completa durante la reunión y para mantener el nivel de imparcialidad para con el solicitante. La importancia de las reuniones presenciales con los solicitantes se expone con mayor detalle en la sección V.

#### **E. Acceso a información clasificada o confidencial**

21. Durante el período sobre el que se informa, el Ómbudsman continuó sus esfuerzos para seguir ampliando la lista de acuerdos y arreglos con los Estados. Durante las reuniones bilaterales, destacó las ventajas de esa cooperación entre los Estados y la Oficina. En particular, hace un llamamiento a los Estados de nacionalidad y residencia de las personas incluidas en la Lista para que firmen un arreglo, consolidando así la base para la presentación al Ómbudsman de información clasificada, desclasificada o confidencial.

22. En total, la Oficina ha concertado 21 acuerdos o arreglos para acceder a información clasificada<sup>3</sup>. De estos, se han concertado dos acuerdos con Austria y Rumania y 18 arreglos con Alemania, Australia, Bélgica, el Canadá, Costa Rica, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza. Además, la República Árabe Siria

---

<sup>3</sup> Puede obtenerse más información en la página web correspondiente del sitio web de la Oficina del Ómbudsman (véase [www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson/classified\\_information](http://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson/classified_information)).

se mostró dispuesta a compartir información con la Oficina mediante un arreglo especial.

### **III. Resumen de las actividades relacionadas con el desarrollo de la Oficina del Ómbudsman**

#### **A. Aspectos generales**

23. Los días 26 y 27 de julio de 2021, el Ómbudsman participó en un seminario sobre sanciones celebrado en Ginebra, organizado por el Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo y la Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad.

24. El 5 de noviembre, un representante de la Oficina hizo una exposición en un seminario para los nuevos miembros del Consejo de Seguridad, organizado por la División de Asuntos del Consejo de Seguridad y Security Council Report.

25. El 3 de diciembre, el Ómbudsman informó a los Estados Miembros por videoconferencia sobre su mandato y la labor de la Oficina, durante una reunión informativa abierta.

26. El 5 de diciembre, el Ómbudsman participó por videoconferencia en una capacitación sobre sanciones para los nuevos miembros del Consejo de Seguridad, celebrada en la finca de Greentree y organizada por la Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad y el Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo.

27. La Oficina recibió información actualizada de Kuwait con respecto a su programa de rehabilitación para los ciudadanos kuwaitíes incluidos en la Lista. Las personas incluidas en la Lista que completan el programa satisfactoriamente pueden presentar solicitudes de supresión, que serán apoyadas por las autoridades kuwaitíes.

28. Durante el período sobre el que se informa, el Ómbudsman siguió manteniendo conversaciones bilaterales con los Estados Miembros sobre su propuesta de entregar a los solicitantes una versión expurgada del informe exhaustivo, en lugar del resumen del análisis que figura en ese informe. Esta propuesta se analiza con mayor detalle en la sección V.

29. Durante la semana de alto nivel de la Asamblea General, en septiembre, y durante la Semana del Derecho Internacional, en octubre, el Ómbudsman mantuvo conversaciones con varios representantes de Estados Miembros sobre el desarrollo de la Oficina y sus propuestas para seguir mejorándola, la nueva resolución y la prórroga del mandato, y la transición a un nuevo Ómbudsman.

30. El Ómbudsman mantuvo conversaciones oficiosas sobre los mismos temas con miembros del Comité y representantes de varios otros Estados, incluidos miembros del Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas.

#### **B. Interacción con el Comité y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones**

31. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina se mantuvo en contacto con la Presidencia del Comité y con el coordinador y miembros del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones. Los expertos del Equipo de Vigilancia han continuado proporcionando información pertinente en los casos pendientes, de

conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del anexo II de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad.

32. Desde la publicación del 21<sup>er</sup> informe, el Ómbudsman ha presentado un informe exhaustivo al Comité.

33. El Equipo de Vigilancia prestó asistencia sustantiva a la Oficina en dos casos, y un experto del Equipo de Vigilancia formuló su opinión sobre la información que había sido obtenida de forma independiente por la Oficina.

34. El Ómbudsman discutió la cuestión del contenido del resumen de los motivos para la inclusión en la Lista con miembros del Equipo de Vigilancia. El Ómbudsman hace hincapié en la importancia de mantener la información de la Lista actualizada y precisa. Esta cuestión se expone con mayor detalle en la sección V.

### **C. Enlace con Estados, organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales**

35. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina siguió interactuando con órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas y con Estados Miembros, en particular con miembros del Comité y con Estados Miembros relacionados con las solicitudes de supresión de nombres de la Lista que estaban pendientes.

36. La Oficina también ejerció de enlace con representantes de organismos encargados de hacer cumplir la ley, profesionales del derecho, expertos en lucha antiterrorista, juristas internacionales y especialistas en derecho internacional y de los derechos humanos.

### **D. Métodos de trabajo e investigación**

37. La tramitación de casos durante el período sobre el que se informa siguió entrañando amplias investigaciones de fuentes de dominio público y el establecimiento de enlaces con diversos interlocutores y expertos, procedentes de los Estados Miembros y de otras instancias, para reunir y analizar información atinente a las solicitudes de supresión de nombres de la Lista.

### **E. Sitio web**

38. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina siguió revisando y actualizando su sitio web<sup>4</sup>.

## **IV. Otras actividades**

### **A. Notificaciones de inclusión en la Lista**

39. De conformidad con el párrafo 20 b) del anexo II de la resolución 2368 (2017), cuando se añada una persona o entidad a la Lista y se haya notificado a los Estados pertinentes, el Ómbudsman deberá enviar una notificación directamente a esa persona o entidad si se conoce la dirección.

---

<sup>4</sup> Véase [www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson](http://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson).

40. En los cinco meses transcurridos desde la publicación del 21<sup>er</sup> informe, se ha añadido una entrada a la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. Esa inclusión se examinó con referencia a la cuestión de la notificación y la persona está siendo notificada.

41. La Oficina se comunicó por escrito con un Estado Miembro para solicitar información sobre la dirección de las personas recién incorporadas a la Lista. El Estado Miembro respondió, pero no proporcionó la información solicitada.

## **B. Transición**

42. A la luz de la dimisión del Ómbudsman, efectiva a partir del 17 de diciembre de 2021, el Ómbudsman interactuó con la Presidencia del Comité, miembros del Comité y la Secretaría para debatir cómo mantener un proceso justo para los solicitantes interesados en los procedimientos pendientes durante el período de transición, en particular en el caso de que se produjera un vacío entre la salida del Ómbudsman actual y el nombramiento del siguiente.

43. El Ómbudsman participó en el proceso de contratación de su sucesor: participó en las entrevistas como miembro del panel y proporcionó al panel su análisis de los candidatos adecuados.

44. La transición al siguiente Ómbudsman se analiza con mayor detalle en la sección V.

## **C. Asuntos varios**

45. El Ómbudsman ha respondido a varias solicitudes de información sobre el Comité y el mandato del Ómbudsman. Ha proporcionado material público en respuesta a dichas solicitudes, según el caso, que han incluido peticiones de asistencia por parte de Estados que buscaban información o aclaraciones y solicitudes formuladas por organizaciones no gubernamentales, abogados, particulares, medios de comunicación y el público.

## **V. Observaciones y conclusiones**

46. Las observaciones formuladas en los anteriores informes del Ómbudsman (en particular, los documentos [S/2018/579](#), [S/2019/112](#), [S/2019/621](#), [S/2020/106](#), [S/2020/782](#), [S/2021/122](#) y [S/2021/676](#)) mantienen su validez.

### **A. Cuestiones institucionales: prórroga del mandato, nombramiento de un sucesor, Ómbudsman interino u otro representante, y medidas transitorias**

47. Mantienen su validez las observaciones expuestas en el 21<sup>er</sup> informe y en los informes anteriores respecto de las cuestiones bien documentadas relativas a la independencia de la Oficina y la propuesta de crear un Ómbudsman Adjunto u otro mecanismo de apoyo en el caso de ausencia del Ómbudsman.

48. En 2009, el Consejo de Seguridad creó un mecanismo de revisión: el proceso del Ómbudsman. Desde entonces, el mecanismo ha mejorado gracias a la labor de tres Ómbudsman en colaboración con el Comité. El mecanismo ha demostrado su solidez y eficacia a la hora de garantizar al menos los elementos básicos de la equidad y el debido proceso.

49. Las recomendaciones de la Oficina para evitar que la ausencia de un Ómbudsman afecte la imparcialidad del proceso, descritas en anteriores informes al Consejo de Seguridad, aún no han sido examinadas por el Comité ni por el Consejo. La falta de consenso político para resolver el asunto supone una amenaza para la continuidad y la equidad, tanto dentro del mecanismo en su conjunto como respecto de los casos pendientes en particular.

#### **Prórroga del mandato**

50. La debilidad institucional de la función se hace especialmente visible al final de un mandato, tras la dimisión del titular del puesto y antes de que se prorrogue el mandato. Nada puede darse por sentado, ni siquiera el mecanismo de decisión por consenso inverso, que es crucial para el mandato; la prórroga y el contenido del mandato están potencialmente sujetos a negociaciones políticas, al igual que el nombramiento de un sucesor. Todo esto ocurre mientras varios centenares de personas y entidades siguen en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y tienen derecho a que se revise su inclusión.

#### **Nombramiento de un sucesor**

51. La resolución [2368 \(2017\)](#) expira el 17 de diciembre de 2021 y, en consecuencia, expira también el mandato del Ómbudsman. El 3 de junio de 2021, el Ómbudsman presentó su renuncia, más de seis meses antes de su salida efectiva, el 17 de diciembre. A pesar de que la dimisión del Ómbudsman fue anunciada oportunamente, todavía no se ha nombrado a un sucesor.

52. Se pusieron en contacto con la Oficina un número considerable de Estados: miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y no miembros por igual. Expresaron su preocupación por el futuro de la función del Ómbudsman y por el posible desfase entre la salida del Ómbudsman actual y el nombramiento del siguiente. Todos ellos preguntaron quién estaría al mando después del 17 de diciembre de 2021. La Oficina está en contacto con muchos Estados ajenos al Comité, especialmente cuando participan en los procedimientos del Ómbudsman. Entre ellos se encuentran Estados proponentes, Estados de nacionalidad y residencia de un solicitante y otros Estados que son pertinentes para la solicitud. Todos los Estados que se pusieron en contacto con la Oficina manifestaron su esperanza de que se nombrara a tiempo a un sucesor para evitar otro vacío prolongado en la ejecución de la función, como el que se había producido en 2017 y 2018, tras la partida de la anterior Ómbudsman.

#### **Ómbudsman interino u otro representante**

53. El vacío de casi un año entre la partida de la segunda Ómbudsman en 2017 y el nombramiento del Ómbudsman actual en 2018 fue una situación alarmante, que ha sido continuamente señalada por el Ómbudsman. Cuando no hay un Ómbudsman en funciones ni un mecanismo de apoyo, todos los procedimientos pendientes están bloqueados y la Oficina puede aceptar nuevas solicitudes solo de manera oficiosa.

54. Otro vacío no solo dañaría la reputación y la credibilidad de todo el mecanismo, sino que también pondría en peligro los logros de los últimos 12 años y privaría de su derecho de revisión a las personas cuyas solicitudes no pueden ser aceptadas oficialmente. Por esta razón, el Ómbudsman reitera la opinión, expresada en los informes 15º y 16º de la Oficina al Consejo de Seguridad (véanse [S/2018/579](#), párr. 26, y [S/2019/112](#), párrs. 24 y 25), de que el mecanismo del Ómbudsman debe funcionar en todo momento, incluso cuando el cargo de Ómbudsman está vacante.

55. El Ómbudsman ha propuesto un texto para la próxima resolución por la que se prorrogará el mandato del Ómbudsman. Según esa propuesta, se solicitaría al Secretario General que garantice la continuidad del mecanismo del Ómbudsman instituyendo la función de Ómbudsman Adjunto con el mandato de examinar solicitudes e impulsar el procedimiento en ausencia del Ómbudsman. En opinión del Ómbudsman, esta función no requeriría la creación de un nuevo puesto, sino que podría ser realizada por el Oficial Jurídico que apoya al Ómbudsman, sin consecuencias financieras<sup>5</sup>.

### **Medidas transitorias**

56. Con el objetivo de mitigar las consecuencias de un posible vacío, el Ómbudsman propuso medidas transitorias para garantizar la continuación de los procedimientos pendientes ante la Oficina. Los casos 94, 95 y 96 están pendientes de resolución por parte del Comité y los casos 97, 98 y 99 se encuentran en el período de recopilación de información. Para que la Oficina pudiera seguir trabajando en los casos, tramitar las extensiones formales de las fases procesales que fueran necesarias, decidir sobre la admisibilidad de nuevas solicitudes y presentar al Comité los informes exhaustivos del Ómbudsman con respecto a dos casos pendientes, la propuesta del Ómbudsman fue autorizar al Oficial Jurídico competente a cumplir esas tareas tan específicas y urgentes durante un período limitado hasta que asumiera el cargo un nuevo Ómbudsman. Lamentablemente, la propuesta no fue aceptable para algunos miembros del Comité y, por lo tanto, se ha propuesto un arreglo alternativo para el período de transición. En ese arreglo alternativo, que es similar a las medidas transitorias puestas en marcha en 2017 (véase [S/2017/685](#), párr. 49), no se ha acordado ningún representante interino que asuma las tareas del Ómbudsman para las medidas procesales relacionadas con los casos. En el momento de presentar este informe, el penúltimo día del Ómbudsman en el cargo, la propuesta de medidas transitorias sigue pendiente ante el Comité. A estas alturas, lo que más preocupa es el hecho de que sigue sin estar claro cómo se presentarán los dos informes exhaustivos pendientes, permitiendo así que estos casos finalicen dentro de los plazos fijados en la resolución, en caso de que el nuevo Ómbudsman no haya sido nombrado a tiempo para realizar esta tarea.

57. En uno de estos casos, el abogado ha indicado que está considerando la posibilidad de litigar al estilo *Kadi*<sup>6</sup> en caso de que el procedimiento relativo al caso de su cliente se demore porque el puesto de Ómbudsman sigue vacante.

## **B. Resumen del análisis e informe exhaustivo expurgado**

58. Después de tres años de práctica con las nuevas disposiciones sobre la comunicación de las razones ampliadas a los solicitantes, el Ómbudsman propuso al Comité que se entregara a los solicitantes una versión expurgada del informe exhaustivo en lugar de un resumen del análisis que figura en ese informe. En un caso, el Comité aceptó la nueva práctica propuesta, que se aplicó inmediatamente. El Ómbudsman considera que esa práctica supone una importante mejora de la transparencia y la equidad y entiende que la decisión del Comité sienta un precedente.

---

<sup>5</sup> En el momento de redactar el presente informe, al parecer esta propuesta no formará parte del texto final de la nueva resolución.

<sup>6</sup> Véase, por ejemplo, la sentencia de la Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, *Comisión y otros c. Kadi* (asuntos acumulados C-584/10 P, C-593/10 P y C-595/10 P) (18 de julio de 2013), en la que el Tribunal afirmó que el control efectivo por parte de los tribunales de la Unión Europea resultaba tanto más indispensable cuanto que no existían garantías de una tutela judicial efectiva en el ámbito de las Naciones Unidas.

El contenido de este informe expurgado cambió mínimamente respecto del resumen del análisis. Es importante destacar que el solicitante pudo leer la información en el formato original del informe, y no en un documento separado. Aunque se eliminó información confidencial del informe, el solicitante pudo comprender mejor el caso contra él, ya que los hechos y las razones de la recomendación del Ómbudsman se transmitieron de forma más completa que en el resumen del análisis. Por este motivo, el Ómbudsman recomienda al Consejo de Seguridad que en la nueva resolución le proporcione al menos la opción de aplicar esta nueva práctica. La nueva práctica no limita el derecho de los miembros a participar en la comunicación de motivos a los solicitantes; todavía es posible realizar expurgaciones complementarias a pedido de un miembro del Comité.

### **C. Reuniones presenciales con los solicitantes**

59. Durante el período sobre el que se informa, un Estado Miembro que es el Estado de nacionalidad y residencia de un solicitante no permitió que el Ómbudsman se entrevistara con el solicitante en persona antes de que se entregara el informe exhaustivo del Ómbudsman. No se aportaron razones de peso que justificaran esa decisión, lo que contraviene la resolución. El Ómbudsman llamó la atención sobre las disposiciones pertinentes de la resolución e insistió en una reunión presencial, pero fue en vano. La denegación injustificada de la solicitud del Ómbudsman de reunirse personalmente con el solicitante dentro de los plazos previstos en la resolución constituye una restricción infundada del derecho del solicitante a ser oído y ha afectado la equidad del procedimiento en este caso. El Ómbudsman ha indicado en varias ocasiones que, más allá del derecho del solicitante a ser escuchado, una entrevista en persona también puede ser fundamental para esclarecer la verdad. El Consejo de Seguridad debe pedir a todos los Estados Miembros que cooperen incondicionalmente con el Ómbudsman dentro del marco procesal de la resolución.

60. Durante una conversación con el asesor letrado del solicitante, el Ómbudsman explicó las opciones de posponer la entrevista o realizarla por videoconferencia. Teniendo en cuenta la inminente partida del Ómbudsman y la incógnita de la fecha de inicio de su sucesor, así como la consecuente posible demora en este caso y la posibilidad de que se viera comprometida la equidad del procedimiento, las partes interesadas decidieron realizar la entrevista por videoconferencia con el consentimiento del solicitante, con carácter excepcional y sin perjuicio de casos futuros.

### **D. Calidad de la información de la Lista, falta de pruebas y debido proceso**

61. En un caso que se examinó durante el período sobre el que se informa, quedó claro que los motivos para incluir al solicitante en la Lista y las solicitudes de diferentes Estados de mantener la inclusión se basaban exclusivamente en información de inteligencia. No se pudo determinar si la información había sido recogida por los servicios de inteligencia de diferentes países o se había originado en una fuente y luego había sido compartida por esta con servicios de otros países. La información se presentó de nuevo durante el proceso del Ómbudsman. La calidad de la información es pobre y es motivo de preocupación. Aunque partes importantes de las acusaciones contra el solicitante fueron investigadas a fondo por las autoridades del país de origen del solicitante y no fueron confirmadas, los Estados implicados se limitan a reiterar la información que ya fue refutada en las actuaciones nacionales. Además, la información no ha sido sometida a una verificación de plausibilidad. No se ha considerado ni siquiera reconocido que, por lo tanto, la denuncia parece ser

altamente improbable e inverosímil si se examina en el contexto de la información disponible públicamente sobre el solicitante. Algunos datos son evidentemente erróneos. Otros aspectos de la información se basan en una comprensión limitada del conflicto en el que participaba el solicitante. Por ejemplo, se atribuyó a Al-Qaida un campamento de adiestramiento militar del Gobierno, aunque no era posible que estuviera bajo el control de Al-Qaida. Otra posible explicación, aunque el Ómbudsman no tenga pruebas de ello, es que las acusaciones se plantaron intencionadamente, posiblemente como un acto de venganza contra el solicitante. Otra explicación, menos grave pero igualmente preocupante, es que el origen de las acusaciones fue una interpretación sesgada o un conocimiento insuficiente de las ambiguas condiciones políticas y militares sobre el terreno.

62. En otro caso examinado durante el período sobre el que se informa, la investigación del Ómbudsman reveló que al menos parte de la información en la que se basó la decisión original de inclusión en la Lista se había obtenido mediante tortura y, por lo tanto, era intrínsecamente poco fiable.

63. Huelga decir que los medios e instrumentos de los que dispone el Ómbudsman son insuficientes para esclarecer asuntos tan graves de forma exhaustiva y autorizada. El mecanismo de revisión del Ómbudsman es un recurso importante en aras del debido proceso y la equidad, pero obviamente no es suficiente. Ambas interpretaciones posibles relacionadas con la información inexacta en el primer caso y la evidente falta de fiabilidad de la información en el segundo demuestran igualmente lo importante que es aplicar normas estrictas al evaluar y aprobar en primer lugar la base fáctica que subyace a las decisiones de inclusión en la Lista. El Ómbudsman recomienda que el Consejo de Seguridad y el Comité trabajen de forma más explícita en los criterios que se aplican para evaluar y aprobar las alegaciones de hecho a fin de evitar que se adopten decisiones indebidas.

## **E. Actualización sistemática de la información sobre las personas y entidades incluidas en la Lista**

64. Los casos mencionados confirman lo que el Ómbudsman ha constatado en muchos otros casos: una vez que una persona se ha incluido en la Lista, la información sobre la persona ya no se actualiza, al menos no de forma sistemática. Varios Estados han expresado la opinión de que el mero hecho de que una persona haya sido incluida en la Lista es motivo suficiente para mantener la inclusión. Se informó al Ómbudsman en varias ocasiones de que no se disponía de información actualizada y que, por tanto, se suponía que los motivos de la inclusión en la Lista seguían existiendo. Por el contrario, los Estados rara vez se sienten responsables de actualizar la información pertinente y de poner a disposición del Comité información actualizada por iniciativa propia, ya sea a favor o en contra de la persona que figura en la Lista. Por ejemplo, en un caso, la inclusión en la Lista por las Naciones Unidas se basó en una causa penal interna. El hecho de que siete años más tarde se dictara otra sentencia relevante, en el mismo Estado, contra la misma persona tras un juicio público, no se conoció a nivel del sistema de sanciones de las Naciones Unidas. En otro caso, se comunicó explícitamente al Ómbudsman que el solicitante seguía viviendo en su país de origen y apoyaba a Al-Qaida allí, aunque en realidad había abandonado su país de origen cuatro años antes y desde entonces disfrutaba de asilo político en otro Estado. El Ómbudsman recomienda que el Consejo de Seguridad y el Comité tomen más medidas para garantizar que la información se actualice y esté disponible en todo momento, no solo cuando el Ómbudsman inicie un nuevo procedimiento en función de una solicitud.

65. El Ómbudsman opina que el siguiente principio se desprende de los principios generales del derecho: un organismo que sanciona con autoridad a personas y entidades jurídicas tiene la responsabilidad de asegurarse de que la información en la que se basa es exacta, actualizada y fiable. Ello es aún más cierto si se tiene en cuenta que la persona sancionada no tiene oportunidad de ejercer su derecho a ser oída hasta que presenta una solicitud de supresión de la Lista ante el Ómbudsman.

## **F. Arreglos officiosos que fortalecen la independencia de la Oficina**

66. En los informes 13º y 14º del Ómbudsman ([S/2017/60](#) y [S/2017/685](#)) se describieron arreglos officiosos de la Secretaría relacionados con el fortalecimiento de la independencia de la Oficina, entre los que se incluía la medida de hacer partícipe al Ómbudsman en todos los procesos de contratación relacionados con el personal de apoyo a la Oficina ([S/2017/60](#), párr. 36). Recientemente, el puesto de Oficial Jurídico de la Oficina quedó vacante y el puesto ha sido anunciado. El Ómbudsman recomienda encarecidamente que se incluya a su sucesor en el procedimiento de contratación y en los procesos de adopción de decisiones relativos a la contratación del nuevo Oficial Jurídico.

## **G. Traducción de los informes exhaustivos**

67. Los informes exhaustivos del Ómbudsman al Comité se traducen a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se ponen a disposición del Comité para su examen. Últimamente, el tiempo que lleva traducir los informes ha aumentado considerablemente en comparación con la práctica anterior. El Ómbudsman subraya que cuanto antes estén disponibles las traducciones, antes podrá el Comité tomar una decisión sobre los casos pendientes.

## **H. Cuestiones prácticas relacionadas con la pandemia**

68. Durante el período que abarca el informe, la Oficina cumplió con todos los aspectos de su mandato, a pesar de las restricciones impuestas como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y de las necesarias adaptaciones de los métodos de trabajo, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como durante los viajes. En el período sobre el que se informa, en dos casos, el Ómbudsman pudo viajar al país de residencia del solicitante para celebrar reuniones presenciales. En un tercer caso, la cancelación de la reunión presencial no guardó relación con la pandemia.

69. El Ómbudsman compareció en persona ante el Comité con una presentación en relación con el caso 94, tal como había previsto el Consejo de Seguridad.

## **I. Conclusiones**

70. La Oficina del Ómbudsman sigue proporcionando a las personas y entidades incluidas en la Lista del Comité un mecanismo de revisión eficaz y funcional que protege los elementos básicos de la equidad y el debido proceso.

71. No obstante, es imperioso y urgente que se ponga en marcha un sistema que garantice la continuidad del mecanismo, en particular cuando se produzca un vacío entre la salida de un Ómbudsman y el nombramiento de otro.

72. Los casos examinados durante el período sobre el que se informa han puesto de manifiesto más que nunca la necesidad de garantizar la calidad de la información en

la que se basan las decisiones de inclusión en la Lista. Las consecuencias de las sanciones en la vida de una persona son demasiado profundas como para que el Comité no tome medidas para evitar que la inclusión se base en información procedente de acciones malintencionadas, como la tortura o las falsas acusaciones. La decisión de incluir a una persona en la Lista es responsabilidad de todos los miembros del Comité, no solo del Estado proponente. Por lo tanto, cada miembro debe actuar con la diligencia debida a la hora de examinar la información que respalda una propuesta de inclusión en la Lista.

73. La falta de independencia institucional y la situación del Ómbudsman siguen planteando un reto que ha sido destacado por los tres Ómbudsman. Se espera que en un futuro próximo pueda crearse una oficina independiente, tal y como ha ordenado una y otra vez el Consejo de Seguridad. Esto también sería una oportunidad para instituir una función de Ómbudsman Adjunto a fin de garantizar la continuidad del proceso del Ómbudsman.

74. Por último, se espera que los avances logrados en el período sobre el que se informa en términos de transparencia, como la entrega al solicitante de una versión expurgada del informe exhaustivo del Ómbudsman, se mantengan e institucionalicen bajo el mandato del próximo Ómbudsman.

75. El Ómbudsman aprovecha esta oportunidad para agradecer a los Estados Miembros, a la Secretaría, a los solicitantes y a sus asesores letrados la confianza depositada en el proceso del Ómbudsman y el apoyo prestado durante los últimos tres años y medio.

## Anexo

### Status of recent cases<sup>1</sup>

#### Case 99, one individual (Status: information-gathering phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
16 December 2021	Transmission of case 99 to the Committee
16 April 2022	Deadline for completion of the four-month information-gathering period

#### Case 98, one individual (Status: information-gathering phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
29 November 2021	Transmission of case 98 to the Committee
29 March 2022	Deadline for completion of the four-month information-gathering period

#### Case 97, one individual (Status: information-gathering phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
27 September 2021	Transmission of case 97 to the Committee
27 January 2022	Deadline for completion of the four-month information-gathering period

#### Case 96, one individual (Status: Committee phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
1 July 2021	Transmission of case 96 to the Committee
1 November 2021	Information-gathering period completed
29 November 2021	Comprehensive report submitted to the Committee

#### Case 95, one individual (Status: Committee phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
9 June 2021	Transmission of case 95 to the Committee
25 October 2021	Information-gathering period completed
16 December 2021	Comprehensive report submitted to the Committee

<sup>1</sup> The status of all cases since the establishment of the Office of the Ombudsperson can be accessed through the website of the Office: [www.un.org/securitycouncil/sc/ombudsperson/status-of-cases](http://www.un.org/securitycouncil/sc/ombudsperson/status-of-cases).

**Case 94, one individual (Status: Committee phase)**

<i>Date</i>	<i>Description</i>
1 April 2021	Transmission of case 94 to the Committee
1 August 2021	Information-gathering period completed
1 October 2021	Comprehensive report submitted to the Committee
24 November 2021	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee

**Case 93, Khalifa Muhammad Turki al-Subaiy (Status: delisted)**

<i>Date</i>	<i>Description</i>
28 September 2020	Transmission of case 93 to the Committee
11 February 2021	Information-gathering period completed
11 May 2021	Comprehensive report submitted to the Committee
7 July 2021	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
6 September 2021	Committee decision to delist
15 September 2021	Formal notification to the petitioner with redacted version of the comprehensive report (in lieu of the summary of analysis)